



ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN

UNIDOS POR EL DESARROLLO

CALLE GRIMALDI N. 3 USULUTÁN, EL SALVADOR, C.A
TEL: 2662-0142, 2662-0103, FAX: 2662-3112



LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL,

CERTIFICA: que en libro de actas y acuerdos municipales que esta Alcaldía lleva en el corriente año, se encuentra en el ACTA NUMERO VEINTIUNO de la sesión Ordinaria celebrada a las catorce horas del siete de junio del dos mil veintitres, que dice: ACUERDO NUMERO LXI-CONSIDERANDO: I.- Mediante nota de fecha 22 de Mayo de 2,023, suscrita por -----, Representante Legal de Grupo Flores, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante la cual se hace de conocimiento que la Sociedad GONZALEZ +HERNANDEZ CONSULTORES, Sociedad Anónima de Capital Variable, empresa que aprobó un plano del proyecto de URBANIZACION SAN JOSE, en el mes de marzo de 1,993 en la que se pretendía urbanizar todo el inmueble con una capacidad superficial de OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS, aprobados por el Departamento de Desarrollo Urbano del Municipio de Usulután, sin embargo agrega que solo se desarrolló una parte mínima de dicho terreno, que corresponden a sesenta casas, un acceso a la carretera litoral y tres pasajes, que el referido plano comprende un acceso principal de catorce metros, pero que al no haberse desarrollado el proyecto habitacional en su totalidad solicita se apruebe modificación de catorce metros a nueve metros; en el mismo orden agrega que el resto de dicho terreno actualmente tiene nuevo propietario que es GRUPO FLORES S.A de C.V. y que pretende desarrollar dos áreas comerciales y una urbanización que consta de doscientos dieciocho lotes, por lo que solicita se apruebe REFORMA con el nuevo diseño de calles y avenidas que pertenecerán a la URBANIZACION MIRAFLORES, así como la DONACION de AREA VERDE, II.- Que en los documentos adjuntos presentados por el solicitante se ha tenido a la vista la REFORMA DE PLANO del proyecto HABITACIONAL-COMERCIAL denominado "URBANIZACION MIRAFLORES", así también la Escritura Pública de Compraventa de Inmueble otorgada por GONZALEZ+HERNANDEZ CONSULTORES, Sociedad Anónima de Capital Variable, a favor GRUPO FLORES S.A de C.V. inscrita a la Matricula: ----- y -----, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente del Departamento de Usulután, III.- El derecho de propiedad se entiende la facultad que tienen todas las personas para disponer libremente de sus bienes, en el uso, goce y disfrute de



ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN UNIDOS POR EL DESARROLLO

CALLE GRIMALDI N. 3 USULUTÁN, EL SALVADOR, C.A
TEL: 2662-0142, 2662-0103, FAX: 2662-3112



ellos, sin ninguna limitación que no sea generada o devenida por la ley o la Constitución, IV.- Que los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley de Urbanismo y Construcción en lo relativo a las Parcelaciones y Urbanizaciones Habitacionales, establece la figura de modificación o reforma a los planos en cuanto al diseño, vías de distribución, vías principales, etc. V.- Que la petición de GRUPO FLORES S.A de C.V., tiene fundamento legal en el artículo 2 de la Constitución de la República, y artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley de Urbanismo y Construcción en lo relativo a las Parcelaciones y Urbanizaciones Habitacionales, En uso de las facultades legales antes mencionada se ACUERDA: a) Apruébese la reforma o modificación de Planos del proyecto de URBANIZACION SAN JOSE, aprobada en el mes de marzo de 1,993 por el Departamento de Desarrollo Urbano del Municipio de Usulután, la cual ahora es propiedad del GRUPO FLORES S.A de C.V., con excepción al acceso principal a la URBANIZACION SAN JOSE, de catorce metros a nueve metros, dicha petición declárese no ha lugar debiendo mantenerse los mismos catorce metros aprobados desde el mes de marzo de 1,993, es válido agregar que dicha avenida es de uso público conforme a lo establecido en el artículo 3 y 17 literal G, Numeral 3 del Reglamento de la Ley de Urbanismo y Construcción en lo relativo a las Parcelaciones y Urbanizaciones Habitacionales, b) Apruébase el desarrollo del proyecto HABITACIONAL " COMERCIAL denominado "URBANIZACION MIRAFLORES", consistente en DOSCIENTOS DOCE PARCELAS, remítase a la Unidad de Planificación y Desarrollo Urbano, a efecto que emita permiso de CALIFICACION DE LUGAR así como LINEA Y NIVEL DE CONSTRUCCION Y RESOLUCION DE REFORMA AL PERMISO DE PARCELACION conforme a lo establecido en la Ley de Urbanismo y Construcción en lo relativo a las Parcelaciones y Urbanizaciones Habitacionales y su Reglamento, c) Autorizar al Alcalde Municipal de Usulután, para que en representación del MUNICIPIO DE USULUTAN, acepte donación de área verde y comparezca ante Notario a suscribir Escritura Pública de Donación de Zona Verde de la "URBANIZACION MIRAFLORES" con un área de TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS y de Equipamiento Social de MIL SETECIENTOS CUATRO PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS, así también que acepte la donación de la zona verde correspondiente a la URBANIZACION SAN JOSE, con un área



ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTÁN UNIDOS POR EL DESARROLLO

CALLE GRIMALDI N. 3 USULUTÁN, EL SALVADOR, C.A
TEL: 2662-0142, 2662-0103, FAX: 2662-3112



de: SEISCIENTOS TREINTA PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, todo conforme al artículo 33 del Reglamento de la Ley de Urbanismo y Construcción en lo relativo a las Parcelaciones y Urbanizaciones Habitacionales d) Notifíquese. Comúníquese. Se levantó la Sesión y firmamos. ////L.ERNESTO BENITEZ A.////M.Q.R.J.////J.M.HERNANDEZ.////C.M.B.C.////A.C.O.////W.Y.V.CORTEZ////MARIO A.R.////M.S.R.////S.L.C.////M.G.AVALOS D.R.////J.M.ZELAYA.////O.H.REINALDO.////F.A.////S.HERNANDEZ////J.C.A.CH.////A.D.A. AGUILAR.B.////L.A.GARCÍA//////// RUBRICADAS.- . Es conforme a su original con el cual se confronta³ y para los efectos consiguientes, se expide la presente en la Alcaldía Municipal de Usulután, veintidos de octubre del dos mil veinticuatro.

María García
Secretaria Municipal



El Presente Acuerdo Municipal en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de ciudadanos. En tal sentido, conforme a lo establecido en los artículos 30, 24 y 6 literal a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública que consta de 1/3 páginas.